



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2012-00031-00

Conforme a la petición efectuada por las partes y lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar del inmueble con matrícula 321-10442.

Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA